

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000058

Callao, 15 de abril del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 15 de abril del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta SNTROS-RR.GG.186-2013 (HR. 005624) de la Cía. La Positiva Seguros y Reaseguros; el Memorándum N° 085-2013-GRC-GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 093-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 534-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 034-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:-

Que, con fecha 10 de abril del 2012, el helicóptero Robinson 44 de propiedad del Gobierno Regional del Callao se precipitó sobre el techo de una vivienda en el distrito de Bellavista, como consecuencia de ello se originó la pérdida total de la aeronave. Asimismo, conforme al **FINAL HULL RELEASE FOR A CONSTRUCTIVE TOTAL LOSS**, de fecha 01 de junio del 2012, firmado por el Jefe de Seguridad Integral y por el Gerente General Regional, el Gobierno Regional del Callao aceptó como pago final de todos los reclamos del accidente del incidente correspondiente a la póliza 2200002055 suscrita con La Positiva Seguros y Reaseguros, la suma de US\$ 450,000.00 Dólares Americanos, menos el deducible de la póliza de US\$ 22,500.00 Dólares Americanos, entregando la cantidad de US \$ 427,500.00 Dólares Americanos. Además de ello, se acordó que una vez efectuado el pago los restos de la aeronave Robinson R-44 con matrícula PNP 125 junto con la documentación original correspondiente será entregada a favor de la aseguradora;

Que, asimismo, la Gerencia de Administración, mediante Resolución Gerencial N° 0378-2012-GRC/GA de fecha 26 de setiembre del 2012, manifiesta que a través del Informe N° 454-2012-GRC/GA-TESO de fecha 09 de julio del 2012, la Oficina de Tesorería comunicó que recibió el Cheque N° 00067103 2, por el importe de US \$ 431,049.45 Dólares Americanos, correspondientes a la liquidación de indemnización N° 1 y N° 2, siniestro 22106155 Caída de Aeronave (Gastos de remoción de la Aeronave Helicóptero Marca Robinson R44 PNP - 125 e indemnización única, total y definitiva) En tal sentido, en el primer Artículo de dicha Resolución aprobó la baja del helicóptero Robinson R44 Raven, con código patrimonial N° 34174, con código SBN N° 6747000002, valorizado en S/ 504,363.17, considerando como causal de baja la destrucción o siniestro de la aeronave;

Que, mediante Memorándum N° 085-2013-GRC-GRDNYDC la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil manifiesta que la Compañía de Seguros La Positiva ha efectuado de forma oportuna el reembolso por concepto de la aeronave siniestrada Robinson R- 44 de matrícula PNP 125, motivo por el cual viene, en reiteradas ocasiones, vienen solicitando la autorización para el retiro de los restos de la aeronave;

Que, de acuerdo con el Informe N° 089-2013-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha evaluado la solicitud de entrega de los restos de la aeronave



siniestrada indicando que si bien la compañía de seguros ha cumplido con el pago de la indemnización correspondiente, para mejor resolver resultaría necesario que el área de seguros de la Oficina de Logística emita el pronunciamiento correspondiente. Ante lo cual mediante el informe N° 463-2013-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística señaló que es procedente la entrega de los restos del helicóptero siniestrado R44 matrícula PNP 125 a favor de la Compañía de Seguros La Positiva Seguros y Reaseguros, lo cual es sustentado mediante el informe del Broker de Seguros de Aeronaves del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia de Administración, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 55° del Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y en base a lo sustentado en los informes N° 089-2013-GRC/GA-OGP y N° 463-2013-GRC/GA-OL, ha indicado que la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros ha cumplido con el pago de la indemnización correspondiente, razón por lo cual resulta procedente entregar los restos del helicóptero siniestrado R44 matrícula PNP 125 a su favor;

Que, por Resolución Gerencial N° 0378-2012-GRC/GA de fecha 26 de setiembre del 2012 el helicóptero siniestrado R44 matrícula PNP 125 fue dado de baja por el Gobierno Regional del Callao invocando la causal de destrucción o siniestro, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 3.1.5. de la Directiva N° 004-2002/SBN, correspondiendo efectuar el acto de disposición del bien dado de baja. Además, de conformidad a lo dispuesto en el FINAL HULL RELEASE FOR A CONSTRUCTIVE TOTAL LOSS, representantes del Gobierno Regional del Callao en aplicación de las funciones respectivas acordaron que una vez efectuado el pago de la indemnización correspondiente, la Región entregará a favor de la compañía de seguros los restos de la aeronave siniestrada junto con la documentación original correspondiente será entregada a favor de la aseguradora;

Que, resulta conveniente señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es atribución del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. En tal sentido, toda vez que ya se efectuó la indemnización correspondiente, así como la emisión del acto resolutorio que aprueba la baja del helicóptero siniestrado, correspondería que el Consejo Regional, a través del instrumento correspondiente, autorice la transferencia del helicóptero siniestrado R44 de matrícula PNP 125, a favor de la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros;

Que, de acuerdo con el Informe N° 534-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la transferencia del helicóptero siniestrado R44 de matrícula PNP 125, a favor de la Compañía de Seguros La Positiva Seguros y Reaseguros;

Que, por Dictamen N° 034-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorice la transferencia del helicóptero siniestrado R44 de matrícula PNP 125, a favor de la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 034-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia del helicóptero siniestrado R44 de matrícula PNP 125 a que hace referencia Resolución Gerencial N° 0378-2012-GRC/GA de fecha 26 de setiembre del 2012, a favor de la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

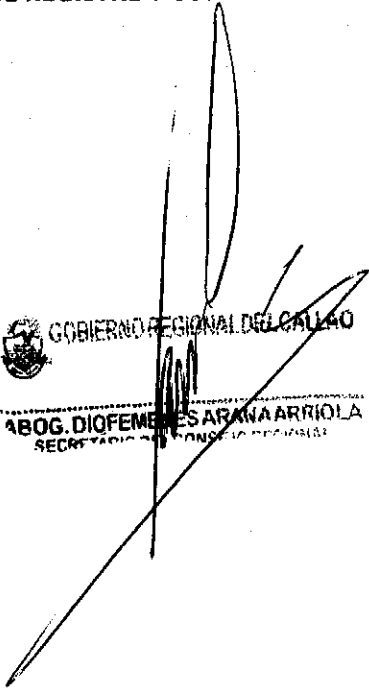


2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMES ARANAARRIOLA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE